

JGL 8-05-2024

3)EXP. 1882/2024 .-. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LOS IV PREMIOS AL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL 2024.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por la jefa del Servicio de Secretaría se ha presentado con fecha 19 de abril de 2024 propuesta de aprobación de las Bases y convocatoria de los IV Premios al uso del valenciano en el comercio local 2024, con el visto bueno del concejal delegado.

3. Se ha emitido informe jurídico por el jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de abril de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del

Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para esta materia es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo que dispone el Decreto núm. 1681/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto número 1698/2023 de fecha 29 de junio de 2023, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Cultura.

Visto el informe de Intervención de fecha 09-04-2024, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito núm. 2.2024.1.06326.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 2-05-2024.

Visto el informe favorable del jefe del Servicio de Bienestar Social, de fecha 2-05-2024.

Vista la propuesta del concejal delegado, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes bases y la convocatoria de los IV Premios al uso del valenciano en el comercio local 2024, en régimen de concurrencia competitiva:

PRIMERA. Objeto y finalidad de la aprobación de las bases de la subvención y de la convocatoria

El objeto de la aprobación de las bases de la subvención y de la convocatoria es establecer las condiciones que regularán la concesión de los premios al uso del valenciano en el comercio local de Alzira, que están financiados, en parte, por la Diputación Provincial de Valencia.

La concesión de premios al uso del valenciano en el comercio local es una actividad destinada a valorar y galardonar al uso de la lengua propia en los establecimientos comerciales. Se incluirá en la valoración la utilización del valenciano en la rotulación, señalización interna, documentación administrativa, *merchandising* y el uso del valenciano en las redes sociales.

En las convocatorias de ejercicios posteriores, se podrán modificar estas bases de acuerdo con la Base Decimotercera.

SEGUNDA. Beneficiarios y requisitos de los participantes

Podrán ser beneficiarias de estos premios las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que desarrollen una actividad comercial, de restauración y servicios en establecimientos ubicados en Alzira.

Sólo podrá presentarse una solicitud por persona física o jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes y para un único establecimiento.

No podrán ser beneficiarias de estos premios aquellas empresas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los premios a los que hace referencia esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual en cuanto a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho de obtención de otros premios en años posteriores y no podrán ser legados como precedentes.

TERCERA. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir **del día siguiente de la publicación en el BOP, hasta el día 6 de septiembre de 2024** en el trámite creado para estos premios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alzira (<https://www.alzira.es/seu-electronica/>), de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Las solicitudes de subvención se podrán presentar también de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira (edificio La Clau, c/ Rambla, 23, Alzira) o en el resto de formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto a una instancia, a la que se adjuntará el dossier explicativo de la actividad llevada a cabo.

El plazo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido este plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posteridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obran en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo *d*) del artículo 53 de la Ley 39/2015 .

CUARTA. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas

Los premios otorgados lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3266 48510 «Subvenciones de normalización de la lengua», del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de éstas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de estos premios será de 2.600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3266 48510 “Subvenciones de normalización de la lengua”, del presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2024.

Dicho importe podrá ser incrementado a consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4º, del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

QUINTA. Pago de los premios

La cuantía total de estos premios se repartirá en dos modalidades, desglosadas de la siguiente forma:

MODALIDAD 1. Premio al uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso:

Primer premio: 600 €

Segundo premio: 400 €

MODALIDAD 2. Premio al uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías:

Primer premio: 600 €

Segundo premio: 400 €

Además, hay hasta 600 euros, que se podrán repartir, en forma de accésits, entre los participantes que no ganen ningún primer o segundo premio.

El jurado, de considerarlo conveniente, podrá redistribuir el importe de los premios entre los mejores proyectos presentados.

Para el abono de los premios, que se pagarán a través de transferencia bancaria, se solicitarán los datos bancarios de los ganadores, mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria que se facilitará en el Departamento de Intervención-Tesorería. Se deberá presentar la hoja de mantenimiento de terceros sólo en aquellos casos en los que no la hayan presentado con anterioridad.

El solicitante que presenta la instancia, junto con su CIF o NIF, debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria a la que se realizará la transferencia.

SEXTA. Modalidades

Se establecen **dos** modalidades del premio orientadas a un determinado sector de actividad comercial. **Cada participante sólo podrá presentarse a una sola modalidad**. Las modalidades son:

1) Premio al uso del valenciano en la rotulación y en el material :

- a) Rotulación exterior
- b) Rotulación interior
- c) Documentación administrativa
- d) Publicidad o *merchandising*
- e) Publicidad en valenciano en *llibrets* de falla, de fiestas...
- f) Otros

2) Premio al uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías :

- a) Web
- b) Redes sociales
- c) Software de gestión, adaptación a las nuevas tecnologías
- d) Otros

Habrá que aportar un dossier explicativo de la actividad (máximo 20 hojas).

SÉPTIMA. Criterios de puntuación

Se creará al efecto una comisión de valoración de los premios, que evaluará para la concesión del premio los siguientes méritos:

- El correcto uso del valenciano en los diferentes elementos: bolsas, papelería, documentación y señalización interna, facturación y documentación administrativa, cartelera y otros medios de publicidad, textos publicados en las redes, etc.
- El volumen del material que comporte el uso del valenciano escrito.
- La actitud positiva y proactiva del comercio a valorar respecto a la potenciación y dignificación del valenciano en el ámbito comercial del municipio.

OCTAVA. Comisión de Valoración y Estudio

Para la asignación, examen y distribución de los premios se crea una Comisión de Valoración y Estudio, que estará compuesta por:

- Presidente: el alcalde o persona en quien delegue, con voz y voto
- Vocal: el concejal de Cultura o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Vocal: la técnica del ADL o persona en quien delegue, con voz y voto.
- Secretaría: el/la técnico/a del Serval o la persona en quien delegue, con voz y voto.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará propuesta de asignación y reparto de los premios que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

Se podrán reasignar o redistribuir los premios según el criterio de la Comisión de Valoración y Estudio en caso de que quede algún desierto o que no se cumplan los criterios de valoración.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social a través del Departamento del Serval.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de premios.

Los premios concedidos al amparo de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

La publicación en el tablón de edictos de los premios que se concedan al amparo de estas bases surtirán efecto de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENA. Entrega del premio

El Serval hará público el día, hora y lugar del acto de entrega de los premios, que será a principios de octubre.

DÉCIMA. Publicación de la aprobación de las bases de la subvención y de la convocatoria

Las bases reguladoras de la subvención y la presente convocatoria serán publicadas en la página web municipal, y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

En ejercicio posterior, el extracto de la convocatoria de estos premios se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, haciendo referencia a la publicación anterior.

UNDÉCIMA. Aceptación de las bases y de cada convocatoria

El hecho de participar en esta convocatoria comporta obligatoriamente la total aceptación de estas bases y de cada convocatoria.

DUODÉCIMA. Régimen jurídico

Las bases reguladoras de la subvención y la presente convocatoria de los 4º Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local del año 2024 se regirá por las presentes bases, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en las mismas, la Ley 38 /2003, de 7 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira y el resto normas de carácter general que se puedan aplicar.

DECIMOTERCERA. Convocatorias de ejercicios posteriores a 2024

En las convocatorias de ejercicios posteriores, se podrá modificar y adecuar:

la adecuación del número de los premios (en 2024, el 4º; en 2025, los 5º, y así sucesivamente).

- La fecha de finalización del plazo de solicitudes en función de la fecha de publicación de la convocatoria.
- la modificación de la aplicación presupuestaria que financia el crédito, así como el importe máximo global de los premios así como la cuantía de cada premio, en función del crédito existente en el presupuesto vigente, del importe previsto de financiación por parte de la Diputación, o de posibles generaciones de créditos, u otras previsiones indicadas en cada convocatoria.
- Las modalidades y orientaciones a tener en cuenta, así como los criterios de valoración.
- La composición de la Comisión de Valoración y Estudio.
- Otros aspectos menores contemplados expresamente en la convocatoria.

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 08 de mayo de 2024 por el que se convocan los IV Premios al uso del valenciano en el comercio local 2024.

De conformidad con lo que se prevé en los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y finalidad:

El objeto de la aprobación de la convocatoria es establecer las condiciones que regularán la concesión de los premios al uso del valenciano en el comercio local de Alzira, que están financiados, en parte, por la Diputación Provincial de Valencia.

La concesión de premios al uso del valenciano en el comercio local es una actividad destinada a valorar y galardonar el uso de la propia lengua en los establecimientos comerciales

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estos premios las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que desarrollen una actividad comercial, de restauración y servicios en establecimientos ubicados en Alzira.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en su sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir **del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, hasta el día 6 de septiembre de 2024.**

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de estos premios será de 2.600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3266 48510 "Subvenciones de normalización de la lengua", del presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2024.

El pago de los premios La cuantía total de estos premios se repartirá en dos modalidades, desglosadas de la siguiente forma:

MODALIDAD 1. Premio al uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso:

Primer premio: 600 €

Segundo premio: 400 €

MODALIDAD 2. Premio al uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías:

Primer premio: 600 €

Segundo premio: 400 €

Además, hay hasta 600 euros, que se podrán repartir, en forma de accésits, entre los participantes que no ganen ningún primer o segundo premio.

Segundo.- Documentación:

Habrà que aportar un dossier explicativo de la actividad (màximo 20 hojas).

Tercero.- Resolución:

El òrgano competente para su resoluci3n serà la Junta de Gobierno Local. El plazo m àximo para resolver serà de seis meses desde la publicaci3n de la convocatoria.

Alzira, 8 de mayo de 2024.- El alcalde PD (Decreto nù m. 1680/2023), Amèlia Blanquer Martínez.

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artìculo cuarto de la referida Resoluci3n de 15 de junio de 2020.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vìa administrativa; y es recurrible ante el òrgano que la ha adoptado, con la interposici3n de recurso potestativo de reposici3n en el plazo de un mes a contar desde el dìa siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n, de conformidad con lo que dispone el artìculo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comùn de las Administraciones Pù blicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el òrgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicci3n Contencioso-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el dìa anteriormente referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposici3n no se podr à interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquèl sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimaci3n presunta, que tendr à lugar transcurrido un mes desde su presentaci3n sin que la Administraci3n notifique la

resolución de ésta, tal y como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Identificador F3rO LP93 Mcy5 uL5s KnX4 QDn+ /c4=
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

CARLOS JAVIER CAPELLA SALES
Fecha firma: 16/05/2024 13:48:06 CEST
SECRETARI ACCIDENTAL
AJUNTAMENT D'ALZIRA